
CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
(AUXILIAR DE ALMACÉN II)

Nosotros, **EFRAÍN TORRES FLORES**, con Documento Único de Identidad Personal numero

firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el Señor **HECTOR JOSÉ FUENTES PINEDA**. Licenciado en

, quién en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato:

I) OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente contrato es Servicios Profesionales de Auxiliar de Almacén, con las actividades siguientes:

- Participar en la elaboración de los planes de trabajo.
- Auxiliar al Guardalmacén en la recepción de suministros y en el control de su ingreso, almacenamiento y despacho.
- Verificar las existencias de los suministros.
- Colaborar periódicamente en la toma de inventarios.
- Participar en la elaboración de informes relativos al manejo y administración de los inventarios correspondientes.
- Inspeccionar las bodegas locales del establecimiento.
- Informar al guardalmacén, de los productos que permanecen sin movimiento, existencias actuales y productos próximos a vencerse.
- Velar por que exista limpieza y orden en las instalaciones físicas, equipo y suministros del almacén.
- Recibir o entregar medicamentos o bienes a las dependencias o establecimientos designados.
- Realizar diligencias fuera y dentro de la institución para trámites oficiales.
- Colaborar con el guardalmacén en la preparación de la documentación para la rendición de cuentas.

HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 017/2016
FONDO GENERAL

-
- Velar por el registro adecuado de las existencias físicas de los suministros según cuadros básicos.
 - Trasladar desde el almacén hasta la farmacia toda la mercadería que ese departamento requiera.
 - Realizar otras actividades de su competencia que le sean asignadas por la jefatura inmediata.

La institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnicos, financiero para salvaguardar los intereses que persigue.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Sueldo mensual por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de Trescientos diez 29/100 DOLARES (\$ 310.29), el cual será pagado por el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, al final de mes, por medio de un recibo.

III) MONTO TOTAL

El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$930.53)

IV) PLAZO

El Plazo del presente Contrato será del **16 de febrero al 16 de mayo del año 2016**. En Horario establecido en plan mensual Administrativo.

V) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. En horario establecido en el plan administrativo del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima.

VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDO GENERAL Cifrado Presupuestario 2016-3226-3-0202-21-1-54399.

VII) CADUCIDAD

EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con EL CONTRATISTA por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por incumplimiento del CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en

el presente contrato, y para efectos de este último caso deberá el contratista cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores.

VII) MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos, El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima emitirá la correspondiente resolución, la cual relacionará en el instrumento modificatorio.

VIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, El Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, este tendrá derecho a un ajuste de precios y en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

IX) CONDICIÓN ESPECIAL

- a. En virtud de la naturaleza del presente contrato, el contratista no gozará de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, bonos y otros beneficios establecidos en leyes similares; ni de los beneficios establecidos en la LEY DE SUETOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y ADEMÁS LE SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. No obstante, a lo anterior el contratista deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental y otras normas legales afines.
- b. Las partes contratantes hemos convenido que el primero de nosotros tendrá facultad para dar por terminado este contrato cuando así lo necesite el nosocomio ó por cualquier motivo legal, lo cual será notificado personalmente, con la debida anticipación.

HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 017/2016
FONDO GENERAL

X) DOMICILIO ESPECIAL

Las partes contratantes hemos convenido que para efectos legales, señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a cuyos tribunales, nos sometemos.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses nuestros representados, ratificamos su contenido, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis.



Dr. Efraín Torres Flores
CONTRATANTE

Héctor José Fuentes Pineda
CONTRATISTA